Bogotá, 9 de julio de 2026 INTBU-508-2024-220

Señores:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Atn.
Lic. ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa y supervisora
Ing. David Alejandro Hurtado Palma.
Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.
Ing. Francisco Javier Granados Gutiérrez.
Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.
Ing. Camilo Prieto.
Profesional de apoyo a la supervisión oficina de infraestructura.
Calle 74 A No. 63 – 04
Bogotá D.C.
.
Referencia: Contrato de interventoría No: 508-2024

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N 63 - 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA."

Asunto: Solicitud de suspensión No 7 contrato de consultoría INTBU-503-2024.

Nos dirigimos a usted en calidad de representante del FDLBU, para remitir la aceptación y aval por parte de la interventoría, a la solicitud realizada por el contratista KRIBA INGENIEROS respecto la suspensión No 7, del contrato de Consultoría. Solicitud que se realiza mediante oficio CENV-K-011-2026 donde manifiesta lo siguiente:

> *(…) KRIBA INGENIEROS LTDA, en calidad de contratista del Contrato No. 503-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos, cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS., nos permitimos solicitar a la Interventoría del contrato la aprobación de la Suspensión No. 07 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 10 de julio y el 9 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:*
>
> *En atención a las circunstancias externas que actualmente afectan la continuidad del proceso y que son ajenas a la gestión y responsabilidad de esta Consultoría, es importante señalar que se han adelantado de manera oportuna y diligente todas las actuaciones, gestiones y trámites requeridos ante la Curaduría Urbana No. 5, dando cumplimiento al cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales a cargo de la Consultoría.*

No obstante, a la fecha permanecen pendientes actuaciones administrativas indispensables para la continuidad y ejecución del proyecto, cuya realización depende exclusivamente de terceros y de la entidad competente. El estado actual de los trámites es el siguiente:

1-El día 30 de junio de 2026 se efectuó el pago de las expensas correspondientes al trámite de la Licencia de Construcción, para lo cual se anexan los siguientes soportes:
-Factura C5FV6632, por valor de $15.000.782.
-Factura C5FV6633, por valor de $80.000.
-Soporte del pago realizado por un valor total de $13.597.595,27, conforme a la liquidación efectuada por la Curaduría.

2-Como consecuencia de lo anterior, se encuentra pendiente la expedición de la Resolución de Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 5, trámite cuyo tiempo estimado es de quince (15) días hábiles contados a partir de la validación del pago realizado.

3-Una vez expedida la Resolución, deberá surtirse el respectivo proceso de notificación por parte de la Curaduría Urbana No. 5, requisito indispensable para que el acto administrativo quede en firme y permita la continuidad del proyecto. Este procedimiento tiene un tiempo estimado adicional de quince (15) días hábiles.

4. Los tiempos anteriormente señalados corresponden a los plazos estimados informados por la Curaduría Urbana No. 5 para el desarrollo de los trámites administrativos relacionados con la expedición y ejecutoria de la Licencia de Construcción.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades descritas constituyen requisitos previos e indispensables para la continuidad de la ejecución contractual, cuya culminación depende exclusivamente de actuaciones de la entidad competente, circunstancias que escapan al control y responsabilidad de la Consultoría, resulta procedente autorizar la Suspensión No. 07 del contrato por el término solicitado, o hasta tanto se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y se cuente con las condiciones administrativas necesarias para reanudar el normal desarrollo de las actividades contratadas.

La presente solicitud tiene como propósito salvaguardar el equilibrio del contrato, evitar la afectación de los plazos contractuales, prevenir la generación de tiempos improductivos y mitigar el riesgo de eventuales incumplimientos derivados de circunstancias no imputables al Contratista.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y autorizar la Suspensión No. 07 por el período comprendido entre el 10 de julio y el 9 de agosto de 2026.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para el trámite y aprobación de esta.

Anexos:

Factura Rita López Curaduría 5 tramites
Factura Rita López Curaduría 5-Publiacion
FC-1-735
FC-1-736
Pago Expensas Curaduria+Publicación
Pago Planos Expediente 1919 (…)

En atención a lo manifestado por el consultor, quien informó haber adelantado oportunamente las actuaciones y trámites requeridos ante la Curaduría Urbana No. 5, No obstante, a la fecha permanecen pendientes actuaciones administrativas indispensables para la continuidad y ejecución del proyecto, cuya realización depende exclusivamente de terceros y de la entidad competente.

El consultor manifiesta que, a la fecha, permanecen pendientes actuaciones administrativas necesarias para la ejecutoria de la Licencia de Construcción, indicando que la expedición de la Resolución por parte de la Curaduría Urbana No. 5 tendría un tiempo estimado de quince (15) días hábiles contados a partir de la validación del pago realizado.

No obstante, esta interventoría considera que dicho plazo debe actualizarse, toda vez que en la fecha fue expedida la Resolución de Licencia de Construcción. En consecuencia, únicamente permanece pendiente el trámite de notificación del acto administrativo, cuyo tiempo estimado es de **cinco (5) días hábiles**.

Manifiesta que a la fecha permanecen pendientes actuaciones administrativas necesarias para la ejecutoria de la licencia como la expedición de la Resolución de Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 5, trámite cuyo tiempo estimado es de quince (15) días hábiles contados a partir de la validación del pago realizado. (teniendo en cuenta que hoy se recibió dicha expedición de dicha Resolución el tiempo se reduce a **cinco (5) días hábiles** para la notificación).

Una vez expedida la Resolución, la Curaduría Urbana No. 5 deberá surtir el respectivo proceso de notificación del acto administrativo a los interesados Este trámite es un requisito indispensable para que la Resolución quede en firme y produzca plenos efectos jurídicos, permitiendo la continuidad del proceso. El término estimado para esta actuación es de **diez (10) días hábiles**

De acuerdo con lo informado esta información actualmente continúan en trámite la notificación de Resolución de Licencia de Construcción y el proceso de notificación a los interesados por parte de la Curaduría Urbana No. 5,

En ese sentido, se observa que la causa que dio origen a la suspensión No 6 no ha sido superada en su totalidad, toda vez que la obtención de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada depende de actuaciones de terceros ajenas al control del consultor.

Por lo anterior, y considerando que los tiempos de respuesta de la Curaduría Urbana No. 5 y demás entidades involucradas exceden el plazo inicialmente previsto, se considera procedente mantener la suspensión hasta tanto se cuente con la licencia expedida y ejecutoriada.

Por lo anterior, esta interventoría considera viable y **aprueba la solicitud de suspensión No 7** del contrato de consultoría, en atención a los trámites y aprobaciones requeridas por terceros dentro del tiempo solicitado por el consultor. Dicha suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin que ello genere sobrecostos ni cobros adicionales a los estipulados en el contrato.

En el marco de lo expuesto y conforme a las consideraciones presentadas en este oficio, se solicita la Suspensión N.º 7 del contrato de consultoría. Esta solicitud ha sido evaluada desde el punto de vista técnico y cuenta con aval en dicho aspecto. Se tuvo en cuenta que el proceso de revisión por parte de la curaduría urbana No 5 implica un tiempo considerable, durante el cual dicha entidad debe analizar los documentos presentados, verificar el cumplimiento de los requisitos, solicitar información adicional si es necesario y, finalmente, emitir su aprobación a los estudios elaborados por los profesionales. Por tanto, se considera técnicamente procedente la suspensión solicitada.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente y de forma temporal, la ejecución del contrato estatal, mediante la actuación , denominada Suspensión, que reza: "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.", y dentro de las motivaciones están incluidos los trámites o aprobaciones por parte de terceros, que es la situación que nos ocupa. Es decir, a la fecha, el motivo que dio origen a la suspensión inicial, no ha sido superado

Esta suspensión del contrato es en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés numeral (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Adicionalmente, El Consejo de estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431), manifestó: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".

Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra importante realizar la suspensión No 7 del contrato por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, así mismo será posible el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes desde el nivel contractual.

La interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. aprueba la Suspensión N.º 7 del Contrato de Consultoría N.º 503-2024 CONS (121627), y en tal sentido, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite correspondiente para formalizar dicha suspensión, la cual tendrá **una duración de veinticinco (25) días calendario contados desde el 10 de julio hasta el 3 de agosto de 2026**, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las causas que motivaron la solicitud.

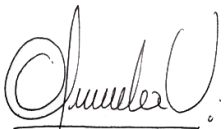
Asimismo, las partes contratantes acuerdan de manera expresa que, de no presentarse una causa de reinicio anticipado, el contrato se reanudará automáticamente el día 4 de agosto 2026, sin necesidad de un acto administrativo para tal efecto.

Esta suspensión no modifica las condiciones generales del objeto contractual pactado, ni dará lugar al reconocimiento de mayores valores, sobrecostos o compensaciones económicas distintas a las previstas en el contrato originalmente suscrito.
Veinte cinco

Como anexo al presente oficio se envía solicitud del contratista oficio CENV-K-011-2026 y adjunto copia de citación notificación de Resolución de Licencia de Construcción

Agradezco la atención y pronta gestión de este trámite.

Cordialmente



ARQ. JORGE OMAR TABORDA U
Director de interventoría.
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Elaboró: Arquitecto Francisco Garzón

Bogotá, D.C., 8 de Julio de 2026 **CENV-K-011-2026**

Señores:
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Ciudad

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 503 – 2024 CONS (121627)

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 07 DEL CONTRATO 503-2024.

Respetados Señores:

Yo, **ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS** identificado con **C.C. 79.685.969** Representante Legal de **KRIBA INGENIEROS LTDA** con **NIT No. 830.514.979 – 2** y Director de Consultoría del Contrato de la referencia, me permito solicitar suspensión No. 07 del Contrato de Consultoría 503-2024 así:

1. **INFORMACION BASICA CONTRATO DE CONSULTORIA**

Nombre del Contratante:	ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Nombre del Contratista:	**KRIBA INGENIEROS LTDA**
NIT.	830.514.979 -2
Representante Legal	ALEXANDER VALLEJO BURGOS
Número del Contrato:	503 – 2024 CONS (121627)
Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS".**

2. CONSIDERACIONES

2.1. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	**SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 07 DEL CONTRATO 503-2024**

2.2. JUSTIFICACIÓN

KRIBA INGENIEROS LTDA, en calidad de contratista del Contrato No. 503-2024, suscrito con la Alcaldía Local de Barrios Unidos, cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N.º 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la Interventoría del contrato la aprobación de la Suspensión No. 07 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 10 de julio y el 9 de agosto de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En atención a las circunstancias externas que actualmente afectan la continuidad del proceso y que son ajenas a la gestión y responsabilidad de esta Consultoría, es importante señalar que se han adelantado de manera oportuna y diligente todas las actuaciones, gestiones y trámites requeridos ante la Curaduría Urbana No. 5, dando cumplimiento al cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales a cargo de la Consultoría.

No obstante, a la fecha permanecen pendientes actuaciones administrativas indispensables para la continuidad y ejecución del proyecto, cuya realización depende exclusivamente de terceros y de la entidad competente. El estado actual de los trámites es el siguiente:

1. El día 30 de junio de 2026 se efectuó el pago de las expensas correspondientes al trámite de la Licencia de Construcción, para lo cual se anexan los siguientes soportes:
 - Factura C5FV6632, por valor de $15.000.782.
 - Factura C5FV6633, por valor de $80.000.
 - Soporte del pago realizado por un valor total de $13.597.595,27, conforme a la liquidación efectuada por la Curaduría.
2. Como consecuencia de lo anterior, se encuentra pendiente la expedición de la Resolución de Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 5, trámite cuyo tiempo estimado es de quince (15) días hábiles contados a partir de la validación del pago realizado.
3. Una vez expedida la Resolución, deberá surtirse el respectivo proceso de notificación por parte de la Curaduría Urbana No. 5, requisito indispensable para que el acto administrativo quede en firme y permita la continuidad del proyecto. Este procedimiento tiene un tiempo estimado adicional de quince (15) días hábiles.
4. Los tiempos anteriormente señalados corresponden a los plazos estimados informados por la Curaduría Urbana No. 5 para el desarrollo de los trámites administrativos relacionados con la expedición y ejecutoria de la Licencia de Construcción.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades descritas constituyen requisitos previos e indispensables para la continuidad de la ejecución contractual, cuya culminación depende exclusivamente de actuaciones de la entidad competente, circunstancias que escapan al control y responsabilidad de la Consultoría, resulta procedente autorizar la Suspensión No. 07 del contrato por el término solicitado, o

hasta tanto se obtenga la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y se cuente con las condiciones administrativas necesarias para reanudar el normal desarrollo de las actividades contratadas.

La presente solicitud tiene como propósito salvaguardar el equilibrio del contrato, evitar la afectación de los plazos contractuales, prevenir la generación de tiempos improductivos y mitigar el riesgo de eventuales incumplimientos derivados de circunstancias no imputables al Contratista.

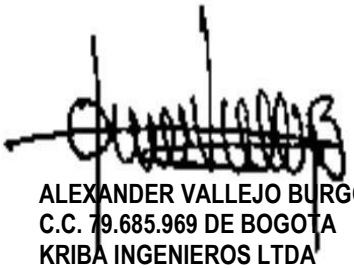
En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y autorizar la Suspensión No. 07 por el período comprendido entre el 10 de julio y el 9 de agosto de 2026.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para el trámite y aprobación de esta.

Anexos:

- Factura Rita López Curaduría 5 tramites
- Factura Rita López Curaduría 5-Publiacion
- FC-1-735
- FC-1-736
- Pago Expensas Curaduria+Publicación
- Pago Planos Expediente 1919

Atentamente,



ALEXANDER VALLEJO BURGOS
C.C. 79.685.969 DE BOGOTA
KRIBA INGENIEROS LTDA
DIRECTOR DE CONSULTORIA

Bogotá D.C.,

09 JUL 2026

Señor(es):
VALLEJO BURGOS ALEXANDER DE JESUS
Dirección: gerencia@kribaingenieros.com

Ciudad

EXPEDIENTE: 11001-5-25-1919

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, les cita para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación, comparezca(n)a notificarse personalmente del acto administrativo No.11001-5-26-1995 del jueves, 02 de julio de 2026 en la Curaduría Urbana 5 de Lunes a Jueves 7:30 am a 4:00 pm, Viernes de 8:00 am a 1:00 pm

En el evento de no hacerlo se hará la notificación por aviso con inserción de la parte resolutiva, en los términos señalados por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de que usted actué como representante legal de una persona jurídica o de una copropiedad deberá aportar el documento original que acredite dicha representación

Cordialmente

John Jairo Rendon Gomez
Notificador
Curaduria Urbana 5

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, me permito informarle(s) que la decisión que resuelve el trámite de la referencia, así como los demás actos administrativos que se expidan en el mismo pueden ser notificados por medios electrónicos para lo cual se requiere que nos suministre diligenciado el ***"FORMATO AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS POR CORREO ELECTRÓNICO"*** el cual lo puede consultar y descargar de nuestro sitio web ***https://www.curaduria5bogota.com.co/formatos/formularios/*** , lo puede enviar al correo electrónico **NotificacionesDigitales@curaduria5bogota.com.co** , Recuerde que de hacer uso de este servicio debera estar pendiente del correo electrónico suministrado y revisar tambien la bandeja de correo electrónico no deseado.